



RESOLUCIÓN No. 1.10.095

MARZO 18 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO"

El PRESIDENTE de Metro Cali S.A, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con las facultades estatutarias contenidas en la Escritura Pública N° 0580 del 25 de Febrero de 1.999 y

CONSIDERANDO

1. Los contratos de concesión de transporte en las cláusulas 29.4.5 y 29.4.6 definieron el Fondo de Reconvención Empresarial, social y ambiental (en adelante FRESA) como una compensación equivalente a treinta (30) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes la cual será efectiva para aquella persona natural o jurídica que desintegre físicamente el vehículo que hace parte del Listado de vehículos incluido en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones que dio origen a la Licitación MC-DT -01-2006 o para aquella persona que acredite su calidad de cesionario siempre y cuando dicha cesión haya sido notificada y debidamente aceptada por Metro Cali S.A.
2. Que mediante Resolución número 1.10.108 de 12 de abril de 2010 se adoptó el reglamento del Fondo FRESA, el cual fue modificado por la Resolución número. 1.10. 391 de 30 de agosto de 2011 y la Resolución número 1.10.503 de 28 de diciembre de 2012.
3. Que de acuerdo a lo anterior, la cláusula quinta del reglamento del fondo FRESA, establece que serán beneficiarios de éste fondo los propietarios transportadores que cumplan con las siguientes condiciones:
 1. *Que el propietario del vehículo sea persona natural o jurídica, o aquel que acredite su calidad de cesionario siempre y cuando dicha cesión haya sido notificada y debidamente aceptada por Metro Cali S.A.*
 2. *Que sea propietario de una proporción igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) de un (o más) vehículo (s) al servicio del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad Santiago de Cali, incluidos en el Anexo 3, es decir, en la Resolución 685 de 2004 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Santiago de Cali.*
 3. *Que el propietario enajene su(s) vehículo(s) a un Concesionario de Transporte, entendidos estos como aquellos que resultaron adjudicatarios de la Licitación Pública MC-DT-001 de 2006.*
 4. *Que el(los) vehículo(s) de su propiedad sean desintegrados físicamente, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.*
 5. *Que el(los) vehículo(s) de su propiedad sean acreditados por el Concesionario de Transporte adjudicatario, como parte de su compromiso de reducción de la oferta de transporte público colectivo.*

Parágrafo 1°: *En caso, que el propietario transportador haya fallecido, quienes acrediten la calidad de herederos o legatarios de ese propietario*

Página 1 de 7

MIO – Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59

PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1.10.095

MARZO 18 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO"

transportador, mediante la presentación ante Metro Cali S.A. de los siguientes documentos:

1. *Copia auténtica del Certificado de Defunción del Propietario Transportador.*
2. *Copia auténtica de la sentencia judicial ejecutoriada o de la escritura pública de partición de herencia.*
3. *Original del Certificado de tradición y libertad del vehículo incluido en el Anexo, donde conste el registro de la sentencia judicial o de la escritura pública de partición de herencia, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la solicitud de acceso al Fondo FRESA.*
4. *Copia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo Incluido en el Anexo.*
5. *Los demás documentos que acrediten la desintegración física del vehículo, de conformidad con la reglamentación expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.*

Parágrafo 2°: En los casos de herederos proindiviso donde su participación en el vehículo sea inferior al 50%, el beneficiario de fondo FRESA se distribuirá a prorrata a su participación en la herencia.

Parágrafo 3°: En caso de pérdida total del vehículo de transporte público colectivo por daños (Destrucción total del vehículo como consecuencia de un accidente o por actos mal intencionados de terceros) o de pérdida total del vehículo de transporte público colectivo por hurto (Desaparición o hurto del vehículo asegurado), el propietario deberá acreditar ante Metro Cali S.A. los siguientes documentos:

1. *Demostración del siniestro mediante los medios probatorios que permita la ley.*
2. *Copia de la póliza de seguros.*
3. *Copia de la reclamación efectuada a la aseguradora.*
4. *Copia del traspaso a la aseguradora.*
5. *Certificado de Tradición del Vehículo, con una expedición no superior a treinta (30) días, donde conste que la propiedad del vehículo fue transferida directamente por el propietario transportador a la compañía de seguros, y que ésta última, es la propietaria del mismo.*

4. **Que la cláusula sexta Desembolsos del Reglamento del Fondo FRESA, señala lo siguiente:**

SEXTA. Desembolsos. La compensación por vehículo desintegrado físicamente, será equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente durante treinta (30) meses de operación del Sistema MIO.

Página 2 de 7

MIO – Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59

PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1.10.095

MARZO 18 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO"

En el evento que Metro Cali S.A. asuma operaciones crediticias para el pago anticipado de los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por vehículo, podrá autorizar la cancelación del FRESA en un (1) solo pago, liquidado con base en el salario mínimo legal mensual vigente en el momento en que se efectuó el pago.

Los desembolsos a los beneficiarios del Fondo FRESA se harán con sujeción a lo siguiente:

1. *PRIMER GRUPO: Para los beneficiarios del FRESA respecto de los vehículos del transporte público colectivo desintegrados y acreditados por los concesionarios de transporte para cumplir con el 30% de la reducción de la oferta de transporte público colectivo, es decir aquellos que obtuvieron la desintegración física de su vehículo antes del 1º de marzo de 2009.*
 2. *SEGUNDO GRUPO: Para los beneficiarios del FRESA respecto de los vehículos del transporte público colectivo desintegrados y acreditados por los concesionarios de transporte para cumplir con el 15% de la reducción de la oferta de transporte público colectivo, de conformidad con el Decreto 411.30.302 de 15 de julio de 2007, es decir aquellos que obtuvieron la desintegración física de su vehículo entre del 1º de marzo de 2009 y el 21 de octubre de 2010, inclusive.*
 3. *TERCER GRUPO: Para los beneficiarios del FRESA respecto de los vehículos del transporte público colectivo desintegrados y acreditados por los concesionarios de transporte para cumplir con la reducción de oferta de la Fase II. es decir aquellos que obtuvieron la desintegración física de su vehículo a partir del 22 de octubre de 2010.*
5. Que el numeral 1º de la cláusula séptima de la Resolución número 1.10.108 de 12 de abril de 2010, Condiciones para su Disposición del Reglamento del FRESA, establece lo siguiente:
1. *Metro Cali S.A. determinará, de conformidad con los recursos que se encuentren en el fondo FRESA y los recursos proyectados que recibirá el fondo, durante los siguientes treinta meses; el momento a partir del cual se dará inicio a los desembolsos.*

(...)

PARÁGRAFO 1º: En caso de concretarse el desembolso efectivo de los recursos originados a través de operaciones crediticias para el pago anticipado del valor correspondiente a los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada vehículo desintegrado, en las condiciones exigidas por la entidad financiera otorgante, se procederá a disponerse de dichos recursos para efectuar los respectivos desembolsos

Página 3 de 7

MIO – Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59

PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1.10.095

MARZO 18 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO”

a cada beneficiario, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la radicación del formulario y los documentos soportes que acrediten ante Metro Cali S.A. su calidad de beneficiario.

6. Que de conformidad con las anteriores estipulaciones del reglamento, se hace necesario notificar a cada uno de los beneficiarios reconocidos en resoluciones anteriores comoren beneficiarios del Fondo FRESA para que presenten ante Metro Cali S.A. la documentación que los acredite como tal.
7. Que Metro Cali S.A. verificará el cumplimiento de los requisitos para acceder a la compensación referida y por ende reconocerá a los beneficiarios del Fondo FRESA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a las personas naturales o jurídicas que consideren ser beneficiarios del Fondo FRESA, a presentar a partir del 20 de marzo de 2013 y hasta el 26 de abril de 2013, los documentos requeridos para acreditar tal calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR el procedimiento para el pago del Fondo FRESA:

LUGAR		Metro Cali S.A. Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59, primer piso.
FECHA		Del 20 de marzo al 26 de abril de 2013
HORARIO DE ATENCIÓN		Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
VENTANILLA		Ventanilla FONDO FRESA
PICO Y PLACA		Se atenderá de conformidad con el último dígito de la placa del vehículo chatarrizado: <ul style="list-style-type: none">• Lunes 1 y 2• Martes 3 y 4• Miércoles 5 y 6• Jueves 7 y 8• Viernes 9 y 0
DOCUMENTOS		El interesado deberá presentar personalmente o por intermedio de apoderado, los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none">1. Formulario de solicitud de desembolso

Página 4 de 7

MIO – Masivo Integrado de Occidente
“Un sueño en movimiento”

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59

PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

PC



RESOLUCIÓN No. 1.10.095

MARZO 18 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO"

		<p>debidamente diligenciado (original y copia)</p> <ol style="list-style-type: none">2. Documento de Identificación/ Certificado de Existencia y Representación en caso de tratarse de persona jurídica.3. RUT4. Certificado de tradición del vehículo5. Certificado de cancelación de matrícula
FORMULARIO SOLICITUD DE DESEMBOLSO		<p>El formulario se puede reclamar en los CICAS del Sistema ubicados en la Avenida Vásquez Cobo 23 N- 59, e igualmente se puede descargar en la página web de Metro Cali S.A.: http://www.metrocali.gov.co/cms/fondo-fresa/</p>
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS		<p>El funcionario de Metro Cali S.A. verificará que la documentación este completa y sea legible; en tal caso, se radicará el original y copia del formulario en la ventanilla única de Metro Cali S.A., y se hará entrega de la copia del mismo a la persona En el caso que la documentación presentada no esté completa y/o no sea legible, se devolverá para su corrección o complementación.</p>
REVISIÓN JURÍDICA DE LOS REQUISITOS		<p>Funcionarios de Metro Cali S.A. verificarán el cumplimiento de cada uno de los requisitos para ser reconocidos como beneficiarios del Fondo FRESA. Una vez terminada la evaluación, Metro Cali S.A. puede:</p> <ul style="list-style-type: none">• Devolver el formulario y los documentos para su corrección, concediendo un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles para su presentación.• Rechazar la solicitud debido a que el interesado no cumple con algún requisito para ser reconocido como beneficiario del Fondo FRESA, perteneciente a los grupos PRIMERO Y SEGUNDO.• Aprobar la solicitud.
RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER DE BENEFICIARIO DEL FRESA		<p>Si la solicitud ha sido aprobada, Metro Cali S.A. expedirá un acto administrativo en el que reconocerá el carácter de beneficiario del Fondo FRESA, y dará instrucciones a FIDUMIO para que inicie los desembolsos correspondientes, una vez se verifiquen las condiciones de disponibilidad de</p>

Página 5 de 7

MIO – Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59

PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1.10.095

MARZO 18 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO"

		los recursos en dicho fondo.
ESTADO DEL PROCESO		En el link http://www.metrocali.gov.co/cms/fondo-fresa/ cada usuario podrá consultar el estado de su solicitud, así como los motivos para su devolución y/o rechazo.
APERTURA DE CUENTA DE AHORROS	DE DE	Una vez reconocido el carácter de beneficiario, este mismo deberá acercarse a hacer la apertura de una cuenta de ahorros en las oficinas de Bancolombia dispuestas para tal fin, en la cual, FIDUMIO realizará los desembolsos mensuales.
RED DE OFICINAS BANCOLOMBIA		FIDUMIO a través de Bancolombia, ha dispuesto las siguientes oficinas para realizar las aperturas de las cuentas de ahorro a los beneficiarios del Fondo FRESA: <ul style="list-style-type: none">• Prados del Norte• Granada• Limonar Premier• Avenida Roosevelt
COSTOS		Cada retiro en los cajeros automáticos de Bancolombia, tiene un costo de \$1.700, más el 4 x 1.000 del gravamen de transacciones financieras
CONSIGNACIÓN POR PARTE DE FIDUMIO		FIDUMIO consignará en las cuentas de ahorro de cada beneficiario relacionadas por Bancolombia, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
REGLAMENTO DEL FONDO FRESA		El interesado con la presentación de la solicitud declara expresamente, que se somete voluntariamente al reglamento del Fondo FRESA; por lo anterior, es necesario que el interesado conozca el reglamento, el cual lo puede descargar en la página web de Metro Cali S.A., en el siguiente link: http://www.metrocali.gov.co/cms/fondo-fresa/
ADVERTENCIA		La mera presentación de la solicitud no constituye por sí misma el carácter de beneficiario del Fondo FRESA, el cual únicamente se reconoce en virtud del acto administrativo que para el efecto expida Metro Cali S.A.

Página 6 de 7

MIO – Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59

PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



RESOLUCIÓN No. 1.10.095

MARZO 18 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO"

PARÁGRAFO 1°: El desembolso de los recursos estará sujeto a la disposición de los mismos de acuerdo al numeral 1° de la cláusula séptima de la Resolución número 1.10.108 de 2010.

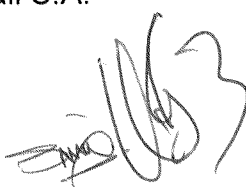
TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2013.


MARIA DEL PILAR RODRÍGUEZ CAICEDO
Presidente Metro Cali S.A.

Proyectó: Jennifer Zapata Escobar- Oficina Jurídica
Revisó: Sonia Andrea Sierra Mancilla- Jefe de Contratación Metro Cali S.A.
Álvaro Andrés González Briceño- Director Jurídico Metro Cali S.A.



PL